República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023035306 DE 1 de Agosto de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20149646 **RADICACIÓN:** 20221276737 **FECHA:** 28/12/2022
REGISTRO SANITARIO: RSA-006405-2018 **VIGENCIA** 23/05/2028

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2018035648 de fecha 17 de agosto de 2018 el Invima concedió el Registro Sanitario RSA-006405-2018 para Fabricar y Vender el producto BEBIDA A BASE DE LECHE ENTERA CON AVENA ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA, marcas: ALIVAL, SAN FERNANDO, SANFERNANDO, LA PERLA, SALOMIA, BIONIC, EL SABOR DE TU REGIÓN, LA 14, OLÍMPICA, COMFANDI, SUPER INTER, PRODUCTOS O-OLÍMPICA, DE MERCA , COLÁCTEOS,, ANDINOS, RICALECHE, ALAMEDA, MERCAR, , MÁXIMA TE CONVIENE, MERCACENTRO, MERCAL, CARIBE SUPERMERCADOS, LATTI, DE LA CUESTA, VIVA LA LECHE,, DOÑA LUPE, ALVESA, PDVAL, ANDINOS,, SANFERNADO EXTRA MEGA LITRO, SANFERNANDO SUPER MEGA LITRO, SANFERNANDO HIPER MEGA LITRO, RICALECHE, , PREZUNIC, IBERIA, DEL TROPICO, presentaciones comerciales: Bolsa en politileno Coextruido: desde 150ml hasta 1300 ml Bolsa en politileno Coextruido: desde 150g hasta 1300g. ,, Cartón láminado: dede 75ml hasta 1litro Cartón láminado: dede 75 g hasta 1Kg, Titular: ALIMENTOS DEL VALLE S.A. - ALIVAL S.A con domicilio en CALOTO - CAUCA, Fabricante: ALIMENTOS DEL VALLE S.A. - ALIVAL S.A con domicilio en CALOTO - CAUCA.

Mediante RESOLUCION Nro. 2020036120 de fecha 22 de octubre de 2020, el INVIMA autorizo En el sentido de autorizar:1.Cambio de composición.

Mediante RESOLUCION Nro. 2021012947 de fecha 15 de abril de 2021, el Invima autorizo 1, Adición de las marcas comerciales: PUREZA, SUCROLAC.

Mediante RESOLUCION Nro. 2023021507 del 23 de mayo de 2023, el INVIMA concedió RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO No.: RSA-006405-2018 por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuación: EXPEDIENTE: 20149646 RADICACION: 20231134597 MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER PRODUCTO: BEBIDA A BASE DE LECHE ENTERA CON AVENA ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA, MARCA: ALIVAL, SAN FERNANDO, SANFERNANDO, LA PERLA, EL SABOR DE TU REGIÓN, OLÍMPICA, COMFANDI, SUPER INTER, PRODUCTOS O-OLÍMPICA, DE MERCA, RICALECHE, ALAMEDA, MERCAR, MERCACENTRO, MERCAL, MARCA C, LATTI, DE LA CUESTA, DOÑA LUPE, ALVESA, SANFERNANDO EXTRA MEGA LITRO, SANFERNANDO SUPER MEGA LITRO, SANFERNANDO HIPER MEGA LITRO., PRESENTACION COMERCIAL: Desde 75 mL hasta 1300mL,Desde 75 g hasta 1300 g., TITULAR(ES): ALIMENTOS DEL VALLE S.A. ALIVAL S.A con domicilio en CALOTO - CAUCA, FABRICANTE(S): ALIMENTOS DEL VALLE S.A. ALIVAL S.A Ubicado en la PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CAUCA, ETAPA 2, LOTE 5. LA SOFIA, con domicilio en CALOTO – CAUCA.

Que mediante escrito número 20221276737 radicado el 28/12/2022, el Señor José Ordoñez, actuando en calidad de Representante Legal, presentó solicitud de autorización de agotamiento, en lo referente que en las etiquetas actuales del producto BEBIDA A BASE DE LECHE ENTERA CON AVENA ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA, marca(s) San Fernando en presentación de 345 g, Latti en presentación de 900 g, Surcolac por 200g, presentan falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023035306 DE 1 de Agosto de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

rotulado en lo referente al cambio normativo de información nutricional de Resolución 333 de 2011 a Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023.

Mediante Auto No. 2023001355 2 de Marzo de 2023 Se informa al interesado de para continuar con el estudio del trámite es necesario:

1. Allegue el arte de las etiquetas a agotar de manera clara y legible, para poder verificar la información consignada en el rótulo, toda vez que las allegadas no se visualizan nada.
2. Tenga en cuenta que el agotamiento se dará hasta el 06 de septiembre de 2023. Porque el registro sanitario vence en ese día perdiendo todo efecto jurídico.
3. Si tiene un número de registro sanitario vencido en la etiqueta y si generó un nuevo registro antes del vencimiento del antiguo o renovó a tiempo el registro sanitario podrá realizar el agotamiento siempre y cuando subsane mediante impresión indeleble el registro sanitario vencido tapándolo y bajo el mismo sistema imprimir el nuevo.

Mediante escrito No. 20231063730 de fecha 14 de marzo de 2023, el interesado dio respuesta del auto en mención, allegando las etiquetas conforme a lo solicitado.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”, Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano” y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 “por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a ALIMENTOS DEL VALLE S.A. ALIVAL S.A con domicilio en CALOTO - CAUCA el agotamiento de etiquetas del producto BEBIDA A BASE DE LECHE ENTERA CON AVENA ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) LARGA VIDA, marca(s) San Fernando en presentación de 345 g, Latti en presentación de 900 g, Surcolac por 200g, presentan falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado en lo referente al cambio normativo de información nutricional de Resolución 333 de 2011 a Resolución 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023, otorgándole un término de hasta el 14 de junio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El tiempo citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20221276737 radicado el 28/12/2022. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en las

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023035306 DE 1 de Agosto de 2023
Por la cual se Autoriza una solicitud de autorización de agotamiento de etiquetas

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

resoluciones 005109 de 2005, 810 de 2021, 2492 de 2022 y 254 de 2023 expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 1 de Agosto de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Mónica Garzón. Legal cdelaossapa. VoBo CFCA

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/08/02 11:43:19 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia